



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RESTITUCIÓN DE TENENCIA
47.001.31.53.005.2019.00194.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega que eleva la parte demandante, en este proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **ALEJANDRO GIRON TORRES**.

II. CONSIDERACIONES

La parte actora solicita el cumplimiento de la orden de entrega contenida en la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2021. Para ello relata que librada la orden de comisionar a la Alcaldía local para la práctica de la mencionada diligencia, y pese a los múltiples requerimientos, al día de hoy no cuenta con fecha programada para la realización de la mencionada diligencia.

Analizada la situación planteada, se observa que ha transcurrido un significativo lapso de tiempo, desde la fecha de la sentencia, esto es, casi 2 años calendario, sin que la parte demandante, quien acudió a los estrados judiciales reclamando justicia, hubiera obtenido una solución a su controversia.

En efecto, si bien se emitió por este despacho la decisión que en derecho corresponde, lo cierto es que la misma no ha podido materializarse, lo que atenta con los postulados de una pronta y cumplida justicia.

Por lo anterior, se atenderá el ruego de la parte demandante, y por lo mismo se reasumirá la comisión efectuada, para en su lugar, disponer que se realice por los juzgados municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. En este proceso este proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **ALEJANDRO GIRON TORRES**, se dispone reasumir la comisión para extendida para dar cumplimiento a la sentencia de 3 de septiembre de 2021.
2. En su lugar, se comisiona a los juzgados civiles municipales de esta ciudad, para que procedan a realizar la diligencia de entrega ordenada en la sentencia de 3 de septiembre de 2021. Por secretaria librense los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA